



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
14 ABR. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A PRESTACION DE SERVICIOS DE HOTELERA SAN FRANCISCO S.A. AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº
VALPARAÍSO, 14.ABR.2010* 1840

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno Nº 03/184 del Jefe (S) del Departamento de Administración General, de fecha 24 de Febrero de 2009; los Memorandos Nº 017/134 de 08 de Febrero de 2010 y Nº 017/151 de 15 de Febrero de 2010 de la Jefa (S) de la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento Administración General; Memorando Nº 05/5510 del Jefe del Departamento de Creación Artística, de 27 de Noviembre de 2008; los Términos de Referencia Nº 05/1561 de 2008; el correo electrónico de don Álvaro Rodríguez Palacios de 06 de Enero de 2010, y las Facturas Nº 30335 de fecha 18 de Junio de 2008, Nº 31218 de fecha 08 de Agosto de 2008 y Nº 3857671 de 06 de Enero de 2010, emitidas a este Servicio por la empresa Hotelera San Francisco S.A.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la evaluación de proyectos presentados al Concurso Mejores Obras Literarias, Convocatoria 2008, el Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes requirió contratar, mediante el Término de Referencia Nº 05/1561 de fecha 21 de Abril 2008 los servicios de alojamiento y alimentación en el Hotel San Francisco durante los días 25, 26 y 27 de Abril de 2008, para el evaluador del concurso referido, don Hernán Rivera Letelier.

Que, de acuerdo a los antecedentes del caso y al Memorando Nº 05/5510 de 27 de Noviembre de 2008, del Jefe del Departamento de Creación Artística, el evaluador Sr. Rivera Letelier no viajó en la fecha programada, siendo su reserva de estadia dejada sin efecto pero sin anular la orden de compra emitida, la que fue utilizada con posterioridad para cubrir la estadia efectiva del Sr. Rivera Letelier, la que se produjo los días 15,16 y 17 de Junio de 2008.

Que, de 18 de Junio de 2008, la empresa Hotelera San Francisco S.A. emitió a este Consejo, por concepto de servicios derivados de la estadia de don Hernán Rivera Letelier, la Factura Nº 30335, por un monto total de \$151.953 (ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos chilenos) IVA incluido.

Que, por su parte, con fecha 08 de Agosto de 2008, el proveedor señalado emitió a este Consejo la Factura Nº 31218, por un monto total de \$80.103 (ochenta mil ciento tres pesos chilenos) IVA incluido, por concepto de la estadia del Sr Rivera Letelier en sus dependencias desde el 03 al 04 de Agosto de 2008, servicio respecto del cual, de acuerdo al Memorándum Nº 017/134, emitido por la Jefa Subrogante de la Sección de Compras y Licitaciones con fecha 08 de Febrero de 2010, no se registra proceso de contratación identificado en este Consejo.

Que, finalmente, la empresa Hotelera San Francisco S.A, emitió a este Servicio la Factura Nº 3857671 de 06 de Enero de 2010, por un monto total de \$178.486 (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos chilenos), en virtud -según se desprende de correo electrónico de don Álvaro Rodríguez Palacios, funcionario de la Unidad de Estudios del Departamento de Planificación y Presupuesto del Servicio, de habersele sido solicitado por el funcionario señalado a fin de cubrir la diferencia total producida en las ordenes de compra Nºs1725-2844-CM09 y 1725-2839-CM09, relativas a servicios de



alimentación prestados por dicho proveedor, los que no se encuentran detallados en los documentos que integran el expediente del caso.

Que, según se desprende de los Memorandos N°s 017/134 y 017/151 de 2010 y N° 03/184 de 2009 de este Consejo y de la documentación anexa a éstos, la empresa Hotelera San Francisco S.A. habría prestado a este Consejo diversos servicios de su giro sin haber éstos sido contratados previamente de conformidad a los procedimientos establecidos por la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas contempladas en la Ley 19.886 y su Reglamento.

Que, en virtud de lo anterior, de certificarse la prestación efectiva, satisfactoria, fundamentada y pertinente de los servicios comprendidos en el detalle de las Facturas N°s 30335 de fecha 18 de Junio de 2008, N° 31218 de fecha 08 de Agosto de 2008 y N° 3857671 de 06 de Enero de 2010, por parte de la empresa Hotelera San Francisco S.A. al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y no mediar pago alguno del mismo, ello constituiría una situación de enriquecimiento ilícito por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Creación Artística de este Consejo, el fundamento, pertinencia, detalle y costo de los servicios prestados por la empresa Hotelera San Francisco S.A., RUT N° 99.511.100-4, por concepto de estadía en el Hotel San Francisco del Sr Hernán Rivera Letelier en el marco de la evaluación de proyectos presentados al Concurso Mejores Obras Literarias, Convocatoria 2008, así como la correspondencia entre éstos y su precio y la recepción conforme de los mismos por parte de este Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto de este Consejo, el fundamento, pertinencia, y detalle de los servicios prestados por la empresa Hotelera San Francisco S.A., RUT N° 99.511.100-4, por concepto de la Factura N° 3857671 de 06 de Enero de 2010, por un monto total de \$178.486 (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos chilenos), así como la correspondencia entre éstos y su precio y la recepción conforme de los mismos por parte de este Consejo.



ARTICULO TERCERO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo a mérito de los antecedentes del caso, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el respectivo pago a la empresa Hotelera San Francisco S.A. por los servicios materia de la presente resolución, así como la circunstancia de no concurrir a su respecto impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo de conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO CUARTO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa Hotelera San Francisco S.A., o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que demande el pago de las Facturas N° 30335 y N° 31218 a la asignación 09-16-02-22-12-999, y el gasto que demande el pago de la Factura N° 3857671 a la asignación 09-16-01-24-03-087, ambas de la Ley N° 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO QUINTO: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705 de 2008, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/209

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Creación Artística
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA